

BASES Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN “DIA NATANIA FUTURA”

1. TÍTULO DE LA PROMOCIÓN [La Promoción] “DIA NATANIA FUTURA”

2. OBJETO DE LA PROMOCIÓN Y EMPRESA ORGANIZADORA [El “Organizador”]: La presente Promoción es organizada por Desarrollos Fiduciarios S.A., en su carácter de Fiduciaria de los Fideicomisos NPV ART01 – ARA02 – ARSJ01 (en adelante, el “Organizador”) con el fin de lograr brindarle mayores posibilidades a los fiduciantes aportantes de acceder a la asignación de un producto de Departamento, el que fuera objeto de los Planes comercializados por el Organizador, en las provincias de Salta, San Juan y Tucumán. La participación en la Promoción se registrará en un todo de acuerdo a las bases que se especifican a continuación.

3. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

La participación en la Promoción atribuye la condición de participante única y exclusivamente en la medida de que se cumplan las condiciones establecidas en las bases, y expresa la aceptación plena, irrevocable e incondicional de ellas.

4. A QUIÉNES ESTÁ DIRIGIDO:

Está dirigido a toda persona mayor de 18 años de edad, que se encuentre adherido a los fideicomisos enunciados en el encabezamiento del presente en miras de acceder a un producto de “Vivienda” y/o “Casa” específico de la empresa a través de los planes disponibles.

5. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:

5.1. La inscripción.

La inscripción de los clientes participantes se efectuará de manera automática con el cumplimiento de las Condiciones de participación estipuladas en el apartado siguiente.

5.2. Condiciones de participación.

Para participar del Sorteo el participante deberá, al 10/02/2026: i) Ser mayor de 18 años de edad; ii) Estar adherido y con instrumento firmado a un Fideicomiso de los enunciados en el encabezamiento en miras de acceder a un producto de Vivienda bajo plan denominado “Plan FUTURA”; iii) Estar al día en el pago de su plan (inclusive el aporte correspondiente al mes de vigencia de la promoción).

5.3. Acceso al beneficio.

5.3.1. Concurso de Aportes. La oferta para concursar se hará por medio de formulario, que suministrará el Organizador, indicando como título principal la palabra “CONCURSO DE APORTES”, el Fideicomiso y la fecha, la individualización de la Unidad Habitacional para el cual se concursará, los apellidos y nombres del cliente, la individualización del monto de dinero en efectivo ofertado en números y letras, y en caso que el cliente así lo desee, la cantidad de aportes por él adelantados (si existieren) que quiera hacer valer como oferta en el concurso, todo bajo la firma del cliente. No se podrá participar del Concurso de Aportes exclusivamente a través del ofrecimiento de aportes adelantados. El monto mínimo para ofertar en efectivo no podrá ser inferior a la suma equivalente a al cinco por ciento (5%) del costo total de la Vivienda vigente, según valores al inicio del primer día fijado por el Organizador para la recepción de Ofertas para el Concurso de Aportes. Las ofertas de efectivo deberán ser expresadas en valores enteros múltiplos de diez pesos (\$10). Cuando la oferta contemplare acumulativamente efectivo y aportes adelantados, el monto mínimo de la oferta en efectivo será equivalente al tres por ciento (3%) del costo total de la Vivienda vigente, aplicando las restantes condiciones relacionadas en este párrafo. Si el cliente optara por ofertar Aportes adelantados a fin de participar del Concurso de Aportes: i) se considerarán Aportes adelantados sólo aquellos que fueran abonados en efectivo, en meses anteriores al contractualmente previsto para su vencimiento y hasta 15 días antes del inicio del primer día fijado por el Organizador para la recepción de Ofertas para el Concurso de Aportes. Se establece como primer día para la recepción de Ofertas el día Lunes 19/01/2026. ii) No serán considerados “Aportes Adelantados” a los fines de la presentación de la Oferta para el Concurso de Aportes, aquellos que no hayan sido efectivamente integrados mediante aportes en efectivo, sino que hayan sido reconocidos en virtud de alguna causa distinta, excepto los fondos aportados en concepto de “Anticipo” y de “Adelantos por compra de Plan Natania Go”, los cuales serán considerados “Aportes Adelantados” para la presentación de la Oferta.

En consecuencia, aquellos aportes adelantados que el cliente registre en su estado de cuenta, adquiridos por un concepto distinto al referenciado ut supra, no serán computados como parte integrante de la Oferta. A título meramente ejemplificativo, sin acotarse ni agotarse en los siguientes, se enumeran típicos supuestos excluidos de "Aportes Adelantados" por haber sido adquiridos por un concepto distinto a la integración en efectivo de los mismos, a saber: por unificación de Planes, por Cesión de Aportes, por Bonificaciones, entre otros. Atento la prohibición mencionada, contemplando de modo puntual el caso de aquellos Fiduciantes que mediante Aportes Adelantados hayan cancelado 308 cuotas de su Plan, y a fin de posibilitarles Ofertar, es que se les permitirá presentar Oferta en el Concurso de Aportes, la que excluyentemente deberá conformarse no solo por Aportes Adelantados si no también con el monto mínimo en efectivo establecido en la citada clausula, o sea suma equivalente a al cinco por ciento (5%) del costo total de la Vivienda vigente.

Para el caso de resultar ganador y a tiempo de integrar las sumas ofertadas, estas serán imputadas a Aportes Fiduciarios no vencidos. Las ofertas se recibirán únicamente mediante el siguiente formulario electrónico TypeForm

<https://experienciaclientes.typeform.com/to/HQDkKQhi#op=xxxxx&email=xxxxx&prov=xxxxx&campaign=xxxxx&source=xxxxx> que debe completar el Cliente que desee realizar una Oferta. Las ofertas podrán ser recibidas, a elección del Organizador, mediante acto privado y/o mediante certificación del escribano público designado por el Organizador. Será asignado el cliente que haya ofrecido el mayor monto y así sucesivamente hasta completar el cupo de CUATRO (04) Viviendas, el cual dispone en esta oportunidad el Organizador para el sistema Concurso de Aportes. El cliente que desee concursar por más de una (1) unidad habitacional, deberá presentar tantos formularios como unidades por las que desee concursar. Si un cliente saliese ganador en dos (2) unidades dentro del Concurso de Aportes, será facultad exclusiva del Organizador la elección de la unidad a adjudicarle, sin importar las condiciones particulares de cada una de las ofertas. De existir ofertas iguales, la asignación entre estos clientes se hará teniendo en cuenta aquel cliente que posea mayor antigüedad en el Fideicomiso. En caso que se produzca una equivalencia en la antigüedad, se producirá un sorteo en el mismo acto. Los clientes que resultaren favorecidos por el sistema de concurso de aportes serán contactados por un colaborador del call center y/o de sucursal de su plaza a fin de que envíe en un plazo de setenta y dos horas (72 Hs) hábiles, documentación referida a: i) Datos Personales, ii) Acreditación de ingresos y iii) Información sobre su situación financiera y/o cualquier otra documentación requerida por el Organizador. La información aportada por el cliente será evaluada por el Organizador a exclusivo criterio de éste y a su entera satisfacción, la que para ser aprobada deberá cumplir con los requisitos y condiciones que el Fiduciario establezca. Se le informa que la falta de comparendo y/o cumplimiento con la presentación de la documentación mencionada en el párrafo anterior implicará la pérdida automática del derecho a la asignación de la Unidad Funcional por la cual resultare ganador quedando ella de libre disponibilidad en favor de terceros. El Fiduciario tendrá un plazo de setenta y dos horas (72 Hs) hábiles desde que hubiera sido presentada toda la documentación solicitada al cliente para determinar si, a su exclusivo criterio y satisfacción, el cliente es designado como ganador, lo cuál se notificará al cliente dentro del plazo mencionado. Posteriormente, dentro del plazo de setenta y dos horas (72 Hs) hábiles desde que hayan sido notificados los resultados por el Organizador, el cliente deberá presentarse en el domicilio del Organizador, o en donde éste le indicare en dicha notificación, para: i) integrar en efectivo y de contado la suma de dinero prometida o acompañar el comprobante de pago del cupón especial (suma de dinero prometida en la oferta) que el Organizador le emitirá y acompañará en la notificación correspondiente, ii) aceptar la asignación y, en consecuencia, suscribir la totalidad de la documentación que denote tal aceptación, incluyendo sin limitación el Acuerdo de Recepción de Tenencia Anticipada, y iii) manifestar el agregado de detalles constructivos y/o eventuales diferenciales que se pudieran concertar con el Organizador. Al cliente que no integre en tiempo y forma el dinero comprometido en su Oferta según lo establecido en el apartado anterior, le será aplicable una multa equivalente al diez por ciento (10%) de la suma de dinero ofertada, la cual se devengará y será exigible en el cupón mensual correspondiente al próximo Aporte que deba realizar el cliente, o bien, en la oportunidad que disponga el Organizador. Asimismo, el cliente no podrá volver a participar en otro evento comercial y/o AATA según el Concurso de Aportes por un año, salvo dispensa expresa del Organizador, y perderá automáticamente el derecho a la asignación de la Unidad Habitacional, que en tal caso corresponderá al cliente con la mayor oferta en el orden

siguiente, que se halle en condiciones de ser asignatario. Si el cliente siguiente en el orden perdiera también el derecho a la asignación de la Unidad Habitacional, corresponderá al cliente subsiguiente en el orden, siempre y cuando la Oferta dineraria prometida por este último fuera mayor a la suma de pesos cien mil (\$100.000). En el caso de haber realizado una oferta inferior a dicho monto, el Organizador se reserva la facultad de considerar desierta la asignación de la Unidad Habitacional.

5.4. Acceso a los beneficios.

El acceso al beneficio se encuentra condicionado a: (i) Que el participante ganador acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 5.1. y de las condiciones específicas enunciadas para el sistema de participación (5.3.1); (ii) Una vez recibida la comunicación por parte del Organizador, proceda a elegir un producto dentro de los disponibles que le presente el Organizador (especificados en el apartado 6); (iii) Suscriba toda la documentación pertinente a los fines de adjudicar el producto determinado y continuar bajo el plan elegido de dicho producto (suscribiendo a tal efecto convenios de cambio de producto, rescisiones, adjudicación y/o cualquier otro instrumento innominado que el Organizador establezca como necesario).

5.5. Vigencia de la Promoción.

El plazo de vigencia de la presente Promoción se establece desde el 19 de enero de 2026 al 12 de febrero de 2026 (inclusive). El evento en el cual se anunciarán los “Participantes Ganadores” del Beneficio se realizará el día 12/02/2026 a las 10.00 hs en las oficinas del Organizador, siendo grabado y publicado dentro de los cinco (05) días hábiles de finalización del evento, en las redes sociales de Natania. Se contará con la presencia de un notario, quien constatará el acto.

6. BENEFICIO:

Por sistema de concurso de aportes se sortearán CUATRO (04) unidades. Dichos productos serán a elección del Participante ganador, dentro de los siguientes productos disponibles:

Producto	Sistema	Provincia	Mts2 Propio
Lote 15 Mza B - Microbarrio 2 - Natania 71 - San Agustín	Aportes	Salta	150,07
Lote 13 - Mza D - Microbarrio 2 - Natania 80 - Los Nogales II	Aportes	Tucumán	126,91
Lote 8A - Mza E - Natania 91 - Meglioli II	Aportes	San Juan	150
Lote 7B - Mza E - Natania 91 - Meglioli II	Aportes		150

Se deja constancia que los productos que se disponibilicen al efecto no serán los afectados a las condiciones ordinarias de planes, ni perjudicarán su stock de modo de que no significará perjuicio alguno para los restantes fiduciarios que se encuentren en cada uno de los Fideicomisos nombrados en el encabezado. El mismo se rige por las siguientes estipulaciones: i) El derecho de elección de producto, plan específico y asignación será efectivizado siempre que se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el apartado 5.2. del presente; ii) El Beneficio de esta Promoción no es acumulable con otros beneficios o bonificaciones de que pueda ser acreedor el participante en el sistema; iii) El Beneficio será exclusivo, intransferible, y no canjeable por dinero en efectivo; iv) No podrá ser objeto de reventa y/o aplicación comercial o de promoción sin previa autorización por escrito del Organizador.

7. AUTORIZACIÓN DEL USO DE DATOS IMÁGENES Y VOZ POR EL GANADOR

La aceptación de las presentes bases en los términos del punto 3. implica el consentimiento del participante para que el Organizador utilice sus datos -nombre, apellidos, y otros que los participantes aporten o hayan aportado en los formularios de participación-, así como su propia imagen – a través de fotografía o video- y su voz, en la forma que estime más conveniente, para la realización de la entrevista testimonial, o de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente promoción, hasta los trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a su finalización. La utilización de tales datos, imágenes o voz, no aparejará para el participante ningún derecho a remuneración ni beneficio alguno.

El participante, asimismo, autoriza al Organizador para el envío de mensajes de texto al teléfono que hubiere informado en el formulario de participación, a los efectos de cualquier noticia o información

relacionada con la promoción o con cualesquiera otros propósitos comerciales o promocionales de la entidad.

8. CUESTIONES FISCALES:

Todo impuesto, tasa o contribución que deba tributarse, inclusive el que prevé la Ley Nacional 20.630 y, asimismo, cualquier gasto que deba realizarse por el participante relacionado con esta promoción y toda suma de dinero que deba pagarse al Estado Nacional, sociedades del estado, Provincias o Municipalidades por el hecho del ofrecimiento, asignación o entrega del beneficio o con motivo de la organización o difusión de la promoción, serán a exclusivo cargo del participante.

9. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN:

Cuando circunstancias no previstas lo justifiquen, el Organizador podrá cancelar, suspender o modificar la presente promoción. El Organizador se reserva el derecho de suspender definitiva o transitoriamente esta promoción, como así también el de introducir modificaciones que estime convenientes en cuanto a las condiciones y características de ella, en caso de configurarse caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello genere derecho alguno a reclamo de parte de los participantes.

10. FACULTAD DE EL ORGANIZADOR:

El Organizador se reservan el derecho de definir lo que no se encuentre explícito en las presentes bases, sin alterar la esencia de la promoción y en el momento que lo considere pertinente, debiendo previamente dar aviso correspondiente a la autoridad de aplicación.

11. CONTROVERSIAS:

Por cualquier controversia o cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de la presente promoción, los participantes y el Organizador se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiese corresponder, inclusive el Federal.